PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

or un mes 2 pesetar or tres idem 5550 2

FUERA

30

0

0

ta

de

te

s,

ta

d-

08

a-

n

8

el

-

e

S

For un mes 2'50 pesetas
Por tres idem 1
Por seis idem 12'50
Per un año 24

umero suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. linea
PAGO ADELANTADO

Boletin Oficial
de la provincia de Logrono

SE SUSCRIBE

en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispúsiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión de 16 de Noviembre de 1897.

conclusión. (1)

Remitida á informe por el Excelentísimo Sr. Subinspector del 6.º Cuerpo de Ejército la instancia que el Ayuntamiento de Arnedo eleva ante el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en súplica de que se declare nulo el repartimiento de cupo y sorteo de décimas verificados en esta provincia; se acordó informarla en los siguientes términos:

Esta Comisión mixta de Reclutamiento tan pronto llegó á su conocimiento el repartimiento del cupo general publicado en la Gaceta de Madrid de 3 de Septiembre último, procedió á praeticar conforme previene el art. 154 de la ley de Reclutamiento el parcial entre los pueblos de esta provincia sirviendo de base el número de 1015 reclutas que se hallaban declarados soldados hasta aquel día deduciendo los 119 que quedaron pendientes en 30 de Junio de justificar la existencia de hermanos en el Ejército, hecho que muchos de ellos habian ya probado, asi como seis mozos de cuyo fallecimiento tenía conocimiento la Comisión mixta. El criterio sustentado por esta Comisión, fué el de que la provincia entregara los 714 hombres señalados y por eso partió de la base de 1015 que en aquel dia se hallaban definitivamente declarados soldados interpretando taxativamente lo que dispone el art. 154 ya

Como por otra parte el Real decreto de 1.º de Septiembre, dispone que el reparto se haría destinando á dichos

saba el estado á él adjunto y en él se senalaba por separado el cupo para Cuba, Filipinas, Puerto-Rico y Pinínsula, se procedió á practicar cuatro repartos distintos para señalar á cada pueblo los mozos que le correspondian entregar para cada uno de dichos Ejércitos. Practicado así y hechas las oportunas operaciones aritméticas, se procedió á practicar los sorteos de décimas en los que la suerte designó qué pueblos eran los llamados á dar los soldados compuestos de fracciones y se consiguió completar los cupos de dichos Ejércitos, decididos únicamente por la suerte, según puede verse per el Boletin oficial donde se publicó el repartimiento y del que el Ayuntamiento ha unido á la instancia un ejemplar. El reparto ha causado estado; muchos mozos han redimido su suerte, pueblos afortunados por la suerte en el sorteo de décimas podrían hoy perjudicarse de anularse el verificado por esta Comisión y como su mira constante no ha sido otra que la de atender á que el Estado sacara de esta provincia los 714 hombres y facilitar las operaciones de Caja al llamar á los reclutas á concentración como lo consiguió pasando cuatro relaciones de los mozos destinados á cada uno de los tres Ejércitos de Ultramar y Península, es de parecer que procede aprobar el repartimiento y sorteo de décimas verifica-

714 hombres en la forma que expre-

Examinadas las diligencias practicadas en averiguación del paradero de Robustiano Muro Pinillos, con objeto de que pueda otorgarse excepción á su hermano Melitón Muro Pinillos, número 2 del sorteo de Villoslada de Cameros para el reemplazo del año actual:

do, desestimando en su consecuencia

la instancia del Ayuntamiento de Ar-

Resultando que en el acto de la clasificación y declaración de soldados alegó ser hijo unico de padre pobre é impedido y el Ayuntamiento, en su vista, le concedió plazo hasta el tercer domingo de Marzo para justificar los extremos de la excepción:

Resultando que en sesión de 21 de Marzo último, al resolver el Ayuntamiento las excepciones se presentó el padre del mozo manifestando no había formado expediente de justificación por cuanto tiene otro hijo mayor de 17 años residente en Cuba del que no sabe nada hace más de ocho años, y en su vista dicha Corporación acordó declararle soldado, de cuyo fallo no reclamó:

Resultando que en las diligencias que hoy se remiten se corrobora la manifestación del padre, puesto que se limitan á indicar que el hermano Robustiano fué á la Isla de Cuba soldado por su suerte y que al cumplir los años de servicio se quedó en aquellos dominios y que por el año 1887 al 1889 saben escribió á su padre pidiéndole los documentos necesarios para contraer matrimonio sin que después haya vuelto à escribir creyendo según se dice de público que ha fallecido:

Considerando que ningún hecho nuevo ni circunstancia, ha sobrevenido con posterioridad al ingreso en Caja, del mozo Melitón Muro Pinillos, que origine excepción, se acordo significar al recurrente no hay méritos para reformar el acuerdo por el que se declaró soldado al referido mozo.

Vista una instancia de Melitón Muro Pinillos, soldado del Regimiento Infantería de Bailén, solicitando se le expida certificación del expediente que ante esta Comisión tiene incoado para su excepción del servicio; se acordó expedir dicho certificado con arreglo á lo que de antecedentes resulte y en papel del sello de oficio por pertenecer al Ejército activo el solicitante.

Se acordó ordenar á los Ayuntamientos de Lumbreras, Logroño y Laguna de Cameros instruyan expedientes de prófugos contra los mozos Ciriaco Carnicero Martínez, Antonio Bonet Ciaurriz y León Rubio Jiménez, respectivamente, y que lo remitan á esta Comisión, á la mayor brevedad para la resolución que proceda.

La Comisión quedó enterada de las Reales órdenes por las que se confirman los acuerdos de la misma declarando soldados á los mozos Genaro Arruti García, del alistamiento de Nieva, Miguel Sáez y Sáez, de Cemicero y Juan Gil Alamos, de Arenzana de Abajo, y recluta en depósito á Leopoldo Zorzano Faces, del de Agoneillo.

Así mismo se enteró de las Reales ordenes revocando los acuerdos por

los que se declaró soldado á Vicente Villaverde Bartolomé, de Hervías, Eusebio López Arrieta, de Hormilla, y reclutas en depósito á Celestino Pérez Hernáez, de Tricio, y Manuel Fernández Matute, de Villar de Torre.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Celestino Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

Don Emilio Luis Herrero y del Río, Secretario del M. I. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Arnedo.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde de la misma, y con arreglo á lo que dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa vigente, y artículo 39 del reglamento para su ejecución, he de notificar à los interesados la resolución del Iltmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, declarando la necesidad de la ocupación de inmuebles radicantes en esta jurisdicción, cuya relación se publicó en el Boletin oficial de la provincia, número 152, de fecha 10 de Julio de 1896, para la construcción de la carretera, su sexto trozo de esta ciudad de Arnedo à las Ventas de Cervera.

Entre dichos interesados se encuentra uno desconocido, correspondiente à la finca número 21, el que por lo tanto, no siendo vecino de esta ciudad, no tiene apoderado, ni administrador legal conocido, y para que los designe en forma, á fin de llevar á cabo la mencionada notificación, le requiero por el presente, apercibiéndole que debe hacerlo en término de ocho días, y de no verificarlo, será y se tendrá por válida la notificación que se haga por desconocerle al Regidor Síndico de la Corporación municipal de esta ciudad.

Arnedo 18 de Julio de 1898.— Emilio Luis Herrero.—V. B. — El Alcalde, Francisco Herrero.

(1) Véase el Boletin de ayer.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Impuesto de Minas. — 2 por 100 sobre el producto bruto.

Año económico de 1897 - 98.

4.° trimestre.

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas de esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades de abono por los interesados y las que ha señalado esta Delegación á las minas en explotación, de conformidad con lo establecido en la Instrucción de 9 de Abril de 1889, y en virtud de los datos facilitados por la Jefatura de minas y Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE DELMINERAL.	TÈRMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	PRECIO del quintal á boca de mina. Ptas. Cts.	CANTIVAD declarada por los dueños. Ptas. Cts.	CANTIDAD señalada por la Delegación. Ptas. Cts.	FECHAS en que han presentade las relaciones.
iuda de D. Eugenio Pérez	Sin representante	La Esperanza, Las dos hermanas y Jo-	Hulla	Préjano.	n	7	n	n	Sin presentar
José María Rocatallada	D. Francisco Langarica.	Santa Isabel.	Id.	Idem.	n	"	"	77	Id.
es. Hijos de García Perujo	Sin representante	. Inglesa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro	Ezcaray.	"	n	ח	n	Id.
Eusebio Lacalle	D. Vicente Piquer	. Sorpresa y Fortuna.	Id.	Idem.	77	n	n	"	6 Julio 1898.
juda de D. Agustín Castell	Sin representante	. Santa Elena.	Id.	Idem.	"	n	n	"	6 Julio 1898.
Vicente Ortiz y Viñas	D. Perfecto Conde	. Marte.	Id.	Idem.	"	n	77	"	Sin presentar
Agustín Merino		La Casualidad y el Porvenir.	Lignito y Salitre	Haro.	7	"	7	77	7 Julio 1898.
Felipe y Casimiro Puig de la Bellacasa	Sin representante	.!Herrera.	Sal común	Idem.	n	77	n	"	Sin presentar
Eudosio López y Consorte	Francisco Santiago Marín.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.°, Benita y Alfonso y Abundante núm. 2.	Sulfato de sosa	Alcanadre.	n	n	n	" }	10 Julio 1898.
Fidel Oleaga	D. Melitón Pancorbo	La Independencia, Preciosa, Nueva Thar- sis, Esmeralda, Argentífera, Puritana,		Viniegra de Abajo, Mansilla y Canales.	"	77	77	77	10 Julio 1898.
	n D.	(Chalcorina, Fidela y Violeta.	10-1					i i	
José María Artola	Sres. Herrero y Riva	Delangle 2.°, La Terrible y La Justicia.		Ezcaray.	n	n	"	"	
Hermenegildo Vivanco	Sin representante	Concepcion.	Lignito.	Turruncún.	יו יי	n	"	n	
Marcial Serrano	Sin representante	Artemisa. Pedro.	Hierro.	Préjano. Ezcarav.	77	7	"	"	
León Trevijano		San Juan.	Id.	Nalda.	77	"	"	"	
Juan Echaure.	Sin representante	María.	Cobre y otros.	Mansilla.	"	"	"	"	
Richard Preece Wiliams		Sombrerete, Hugo, Mejor que San Mi- guel, Carramarro, Castejón, Tomàs, Daniel, Julián, Valenciaga, Canalejas, Carolina, Freamino, Ricardo, Serra- no, Cruz de San Miguel, Luisa, Pau- lita, Bérrula y Manuel.	Hierro	Villavelayo, Las Viniegras, Ventrosa, Canales y Man- silla.	77	77	77 _	7	Sin presentar
Saturnino Ulargui	Sin representante	San Román.	Cobre y plomo.	San Millán.	"	n	"	n	
Bernardo Rodríguez	Sin representante	La Esperanza.	Cobre argentífero.	Gallinero.	17	27	n	n	
Guillermo Viguera	Sin representante	Nuestra Señora de Codes y San José.	Cobre y otros, y hierro.	Anguiano, Matute, Tobía y Mansilla.	"	"		77	
Valentín Ruiz	Sin representante	San Carlos.	Hierro.	Villalba.	"	77	"	"	
	Sin representante	Nuestra Señora del Pilar.	Id.	Anguiano, Matute y Tobía.	"	77	77	"	
	Sin representante		Id.	Haro.	"	77	77	77	10 Julio 1898.
			Arena refractaria.	Idem.	58 45	77	14 62	10 16	9 Julio 1898.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 28 y á los efectos del 29 de la Instrucción de 9 de abril de 1889, se publica el anterior estado en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados y dueños de las minas.

Logroño, 19 de Julio de 1898.-El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

IMPRENTA PROVINCIAL

Resumen de las operaciones de pagos verificados por los Ayuntamientos de esta provincia en el 1.º y 2.º trimestres del actual año económico.

Conclusión. (Véase el Boletin núm. 158.

			Conclusión. (Véase el Boletin núm. 158.)								158.)					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
PUEBLOS	Gastos del Ayunta- miento.	Policía de se- guridad.	Policía urba- na y rural.	Instrucción pública.	Beneficen-	Obras pú- blicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva cons- trucción.	A SECURIOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	Ampliación.	Resultas.	Devolucio- nes.		Pesetas.
Poyales y aldeas	1868 04	365 *	351 26 7 50 364 06	391 01 886 64 911 54 76 94 139 98	30 *	150 39 3 02 66	42 74 34 18	329 »	1693 44 4876 78 644 35 2247 10 2280 64 410 48		270 84 13 " 4 62	480 58 6674 41 138 30 7854 18 5846 23				2607 77 14101 32 1810 63 11114 14 11133 57 562 46
Rasillo (El). Redal (El). Ribas. Rincón de Soto. Robres y aldeas. Rodezno y Cuzcurritilla. Sajazarra. San Asensio. San Millán de la Cogolla. San Millán de Yécora.	342 91 752 62 76 25 691 75 1661 05 1113 50 1536 37 906 25	125 7	113 75 13 78 393 7 1385 7 150 7	256 19 221 77 1487 30 218 24 790 87 58 21 17 75	197 » 30 » 157 »	26 50 22 90	15 70	228 13 18 50	644 64 909 59 343 55 4553 30 293 12 2514 34 380 7 5125 99 2304 73		19 25 29 7 278 30 3 7 134 25 87 50 181 13	626 32 1413 55 693 39 2961 52 2320 62 3631 14 2650 53 4124 30				2098 19 3208 76 1379 66 11350 17 2853 48 9080 15 4712 74 12550 44 3360 98
San Román y aldeas	207 27 114 20 484 66 662 " 896 08 1187 03 265 04 116 "	93 » 1689 98	1262 07	177 45 211 14 781 24 390 62 2921 25 307 84 203 96 222 49	1066 21	156 25	36 80 35 20 93 86 13 15 26 15	85 " 159 50 205 30 5 " 91 25	509 06 1167 99 735 37 1590 76 884 75 7848 " 428 92 491 13		122 26 90 25 37 50 255 45 3 50 131 50	338 92 415 68 1909 75 1914 55 1592 01 1383 31 163 97			,	1391 76 1282 19 2057 30 5283 75 2420 61 18305 29 2272 79 2289 84 950 98
Santa María de Cameros Santo Domingo de la Calzada	165 " 4956 93 98 75 324 10 707 12 103 08 210 90		4808 52	547 50 159 61 377 24 881 28		2277 19 479 51 51 40 74 50	1322 07 29 21	36 60 81 " 314 "	290 06 15496 02 401 84 947 87 991 20 1157 70 367 33		877 56 9 76 48 61 15 60	17924 71 541 39 1190 40 2066 56 6242 76				491 66 47410 50 1211 35 3448 73 5056 37 7578 04 578 23
Tirgo	1871 * 1243 56 162 50 95 82 1602 55 171 75	60 » 6 25	202 85 217 50 200 **	199 49 390 62 26 63 147 36 871 56 197 50 76 42	37 50 109 *	71 " 26 35 181 32 25 75	86 36 1059 24	75 »	1610 27 1953 91 418 84 420 76 2692 25 943 32 438 54		304 96 160 75 21 " 1000 "	370 96 1180 67 1106 49 848 12 6614 80 197 50 78 12				4668 03 5259 72 1714 46 1668 06 14336 97 1338 32 964 83
Treviana	678 21 192 50 1064 59 185 ** 92 50 135 **	599 95	92 7 15 9 42	527 12 83 72 18 89 1008 77 129 13 353 07 118 12	200 »	10 50	31 96		4537 46 493 68 1676 60 1663 10 209 34 1530 25 296 26		174 25 138 38 77 10	4453 92 2518 67 3592 10 3861 97 1074 74 1655 17				10345 59 3096 07 5649 19 7957 85 1598 21 4270 94 959 38
Valgañón y Anguta Ventosa Viguera y aldeas Villalba Villalobar Villamediana Villanueva de Cameros Villar de Arnedo	675 * 362 06 353 20 124 95 845 45 823 72 578 35	53 n	98 75 3 ** 228 ** 361 62	561 40 207 81 796 87 225 17 438 60 535 62 187 50	20 " 142 50	43 43 6 50 45 7	51 96 66 70 53 95 36 78 83 54	228 * 91 25	1100 55 1030 32 4703 99 70 96 591 90 1281 02 1241 76		22 14 56 " 25 " 34 "	378 04 274 35 1395 36 1149 07 187 50 1857 07 3219 83 1557 22				3024 75 3111 94 7299 01 668 08 3997 80 6375 35 3712 83
Villar de Torre	247 50		409 80 75 "	960 22 415 62 93 75			25 56	184 » 59 80	2167 73 898 02 284 17		339 70 1 49 5 7	5434 12 1306 40 98 16				11279 81 3153 59 592 08

-			
	1959 36 1284 32 1668 62 7091 67 1972 45 1565 66 2016 14 6020 86 894 41	1571319 49	Baños de Rioja, Enciso, Leza de río Leza, Navarrete, Ribafrecha, Torremontalbo, Ventrosa y Villarroya,
15.			lbo, Ventros
14.		5259 34	Torremonta
			Ribafrecha,
	1283 38 584 99 879 96 1085 52 198 68 364 98	498220 17	, Navarrete,
	766 83	27912 53	a de río Leza
10.		2283 37	, Enciso, Lez
1.0	20 " 419 46 1021 86 1959 45 1105 38 833 58 2656 42 240 78	528591 58	años de Rioja
# ·	16 66 50 " 90 " 213 50 91 25	7828 36	pueblos de B
4.	22 70 20 84	19955 53	incluyen los
4.	407 10 50 "	37432 98	NOTA. No se incluyen los pueblos de
4.	55 08 08	24223 59	goras. No
4.4	165 17 129 87 263 01 788 13 390 62 473 74 259 22 983 99 113 65	89360 64	ictoriano Idíg
4.	5 50	101312 26	tles, Felipe V
4.	304 25	30459 01 101312 26	ndos provincis
1.1	468 65 100 ** 293 75 1728 70 312 50 237 50 166 45 2071 24 175 **	. 198480 13	-El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.
	Villarta Quintana y aldea Villaverde Villavelayo Villoslada Viniegra de Abajo Viniegra de Arriba Zarzosa Zarzaton de Rioja	TOTALES	Logroño 7 de Mayo de 1898.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras. NOTA. No se incluyen los pueblos de Baños de Rioja, E porque apesar de haberse impuesto la correspondiente multa á los Secretarios y Denositarios no har remitido sus respectivos y la correspondiente multa á los Secretarios y Denositarios no har remitido sus respectivos y la correspondiente multa á los Secretarios y Denositarios no har remitido sus respectivos y la correspondiente multa á los Secretarios y Denositarios no har remitido sus respectivos y la correspondiente multa á los Secretarios y Denositarios no har remitido sus respectivos y la correspondiente multa a los Secretarios y Denositarios no har remitido sus respectivos y la correspondiente multa a los Secretarios y Denositarios no har remitido sus respectivos y la correspondiente multa a los Secretarios y Denositarios no har remitido sus respectivos y la correspondiente multa a los Secretarios y Denositarios no har remitido sus respectivos y la correspondiente multa a los Secretarios y Denositarios no har remitido sus remitidos de la correspondiente multa a los Secretarios y Denositarios no har remitido sus remitidos de la correspondiente multa a los secretarios y la correspondiente multa a la correspondiente multa a la correspondiente multa de la correspondiente de la c

SECCIÓN JUDICIAL

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia de esta ciuded de Haro y su partido.

Hago saber: Que el día diecisiete de Agosto próximo á las doce de la mañana en la sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública y segunda subasta de los bienes que se expresarán con la rebaja del veinticinco por ciento de su primitiva tasación, que fueron embargados á Pedro López de Silanes, en causa que se le siguió sobre lesiones.

En jurisdicción de Cellorigo.

Ptas. Cts.

1.ª Una heredad en término de Barrio, de una fanega; linda N., senda; E., Martin Ruiz, y O., erío; retasada en veintidos pesetas cincuenta céntimos. . . . 22 50 2.ª Otra en el Valle, de tres celemines; linda N.,

arroyo; S., camino; E., León Ugarte, y O., Gregorio López; retasada en veintidos pesetas cincuenta céntimos. 22 50 3.ª Una viña de diez obre-

ros en Valdevela; linda N.. Gregorio López; S., Eulalia Urrecho; E. y O., linde; en veintidos pesetas cincuenta céntimos. 32 50

4.ª Otra viña de dos obreros en la Ladera; linda N., camino; S., senda; E., Eulalia Urrecho, y O., Pablo Valderrama; en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

5. Una heredad en el Hoyo del Espino, de una fanega; linda N., arroyo; S., linde; E. y O., Eulalia Urrecho; en diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. . 18 75

6. Otra en el Canterón ó Cortezón, de dos fanegas, hoy viña; linda N., erío; S., Santiago Hernani; E. y O .. Silvestre Silanes; en noventa pesetas. 90 m

7.ª Otra en Izazas, de una fanega; linda N., arroyo; S., linde; E., erío, y O., Silvestre Silanes; en diez y ocho pesetas setenta y cinco

8.ª Otra en Fuente Rudera, de una fanega y seis celemines; linda N. y S., linde; E., erío, y O., Esteban Valderrama; en veintidos pesetas cincuenta céntimos. 22 50

9.ª Otra en el Terrero, de una fanega; surca por N., linde; S., Gregorio López: E. y O., camino; en treinta pesetas.. 30 »

10.ª Otra en Puente Alle. de dos fanegas; surca por N., linde; S., E. y O., arroyos; en treinta pesetas. . . 30 » Condiciones.

1.ª No se admitirá postura que sea inferior al importe de las dos terceras partes de la retasa.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una suma igual por lo menos al diez por ciento de la retasa, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad de las fincas no se hallan en el expediente y si no los presenta el interesado en tiempo oportuno, se suplirán por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Haro á diez y nueve de Julio de mil echocientos noventa y ocho. - Santiago del Valle. - Por mandado de S. S.a, Eloy Martínez.

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción do esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Merino Marin, de treinta años, hijo de Fermín y Bernarda, casado, cochero, natural de Pamplona, vecino de esta ciudad, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por estafa, apercibido que en el caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades procedan á su busca y captura conduciéndole á mi disposición á la Cárcel de esta ciudad.

Santander doce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho. - Gon-

zalo de la Torre de Trassierra.

Don Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Hilario Cascán Bijuesca, hijo de Rudesindo y Manuela, de diez y nueve años, natural de Tarazona, soltero, jornalero y vecino de esta villa; á Calixto Antón Medrano, hijo le Leandro y Maria, natural de Nieva, partido y provincia de Logroño, de veintisiete años, soltero, jornalero y vecino de esta villa, y á Gil Bretón Majuelo, hijo de José y de Bartola, natural de Arnedo, provincia de Logrono, de cuarenta y dos años, soltero, jornalero y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la carcel de este partido con el fin de emplazarles en causa que me hallo instruyendo contra los mismos sobre sustracción de rails, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar; y al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido, de los expresados Hilario Cascán Bi-

juesca, Calixto Antón Medrano y Gil Bretón Majuelo, como comprendidos en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento

Dada en Bilbao á doce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.-Miguel Bobadilla. — Ante mi, Julio

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de este partido de

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa intruída sobre hurto contra Manuel Martínez Carrillo, vecino de Pipaona, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta, y con la rebaja del veinte y cinco por ciento, las fincas siguientes radicantes en jurisdicción de Ocón, y que le fueron embargadas, á saber.

Pesetas.

sin

ha

de

ini

de

sar

des

per

noc

Exc

de (

tos

ma

las

dicc

1.ª Una tierra en la Estanca, de siete celemines: linda N., Pascual Sáenz; E., ribazo; S., Luis Sáenz, y O., camino; tasada en ciento se-

de cinco celemines: linda N. y O., Apolinar Montiel; E., Juan Francisco Rubio, y S., río; vale cincuenta pesetas. .

3.ª Otra en dicho término, de dos celemines y tres cuartillos: linda N., Pedro José Orcos; E., Joaquin Sáenz; S., Apolinar Montiel, y O., José Jiménez; tasada en veinticinco pesetas. 4.ª Un corralen la calle

del Cortijo de Pipaona: linda derecha, Justo Mangado; izquierda, frente y espalda, calle; vale cincuenta pesetas.. .

Para que tenga lugar la subasta ha sido señalado el día diez y ocho de Agosto próximo á las doce de su manana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de dichos bienes no existe titulación en autos, los que se suplirán por el Juzgado en virtud de información posesoria que se practicará al efecto, y que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento destinado al efecto la décima parte del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación.

Y para su inserción en el Bolerín OFICIAL de provincia lo extiendo en Arnedo á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho. - Bruno González Saravia. - P. S. O., Loren-

zo Ciordia.

SECCION DE ANUNCIOS

El 27 del corriente, de 11 á 12 de la mañana, tendrá efecto en la sala Consistorial la subasta para el arriendo a venta libre de las especies de consumo de este distrito municipal y presente ejercicio, bajo el tipo de 15.000 pesetas, incluso el 100 por 100 de recargo y bajo el sistema de pujas á la

El pliego de condiciones y demás se encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse.

Aguilar del rio Alhama 18 de Julio de 1898. - El Alcalde, Ramon Ruiz.

L pro VISIO

Ha jover Tarr se ex dia c

ridad